

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por importe de 17.605,52 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1964.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.348, promovido por «The Coca-Cola Company» contra Resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.348, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company» contra Resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1962, se ha dictado, con fecha 6 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «The Coca-Cola Company» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, dictado en veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió el registro de la marca número trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, «Cola Fer»; resolución que por no ser conforme a Derecho declaramos su nulidad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.140, promovido por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1956.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.140, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 25 de abril de 1956, se ha dictado, con fecha 5 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita de la alzada que dedujo contra Resolución de la Dirección General de Industria de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ampliado a la confirmación expresa de dicho acto en trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, sobre descomposición del precio de sus suministros de energía eléctrica a «Tallefer, S. A.», y desestimando igualmente el recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de las citadas Resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.593, promovido por «Aktiebolaget Astra Apotekernes Kemiska Fabriker» contra Resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.593, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aktiebolaget Astra Apotekernes Kemiska Fabriker» contra Resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1962, se ha dictado, con fecha 5 de octubre del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar la alegación formulada por el Abogado del Estado y estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aktiebolaget Astra Apotekernes Kemiska Fabriker» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de julio de mil novecientos sesenta y dos, que acogiendo un recurso de reposición denegó a la expresada Sociedad la inscripción de la marca número trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, «Ascoxal», declarando nula y sin valor la citada Resolución de dos de julio y válido el acuerdo anterior que concedió la expresada marca, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca) para la distribución de agua potable a domicilio.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Mota del Cuervo para la distribución de agua potable a domicilio, solicitada con arreglo a las condiciones fijadas en la Norma 11 de la citada Orden ministerial, y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua, deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.